

1007.

1336-104

DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN PRIMER LLAMADO DEL CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2013.

Santiago, 08 de noviembre de 2013.

EXENTA N° J-1119

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3°, 6°, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089 y sus modificaciones; N° H-581, N° J-1137, N° J-1138 y N° J-0010 todas de 2013, el Memorandum N° 6891 de 2013 del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente **DIRECON** o **PROCHILE**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones, disponiendo para ello de recursos que cada año le entrega la ley de presupuestos para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su administración a **DIRECON** para la promoción de exportaciones Silvoagropecuarias.
2. Que para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados al Segundo Llamado al Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones, Año 2013, **PROCHILE** estimó necesario crear un procedimiento regido por las bases aprobadas por Resolución Exenta N° J-1137, de 08 de octubre de 2013, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realizó **PROCHILE** para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones. En ellas se definieron los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debían sujetarse quienes participaron en la convocatoria que realizó **PROCHILE** para la transferencia de recursos públicos, por medio de la publicación en el Diario El Mercurio con fecha 08 de octubre del 2013.
3. Que, una vez cerrado el proceso de postulación y evaluación, **DIRECON** procedió a elaborar y consolidar dos rankings (**ranking proyectos sectoriales y empresariales sector silvoagropecuario: Fondo de promoción de exportaciones silvoagropecuarias – ranking proyectos sectoriales y empresariales productos del mar: Fondo de promoción de exportaciones**), tomando en consideración el puntaje final obtenido por cada proyecto, dictándose la Resolución Exenta N° J-0010, de 2013. Esta resolución aprobó los mencionados rankings y adjudicó, adjudicó condicionalmente o rechazó los proyectos presentados al llamado a concurso.





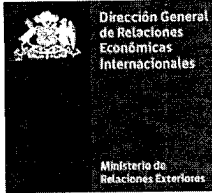
4. Que las bases del concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° J-1137, de 08 de octubre de 2012, establecen que:
- El plazo que tendrá **La Adjudicataria** para suscribir el convenio y devolverlo firmado a **ProChile** será el que defina la notificación de adjudicación que se remita a la adjudicataria. Vencido el plazo sin que **La Adjudicataria** haya suscrito y devuelto el convenio a **ProChile**, esta última podrá dejar sin efecto la adjudicación del proyecto y liberar los fondos públicos asignados al mismo, salvo que **La Adjudicataria** probare que este incumplimiento se debe a fuerza mayor o caso fortuito.
5. Que por medio de la carta de la adjudicataria de fecha 4 de octubre de 2013, declara expresamente su intención de renunciar a la adjudicación del proyecto N° 1386464, denominado "Gira de Penetración en el Mercado de Brasil", por los motivos ahí contenidos, los cuales fueron conocidos y aprobados por **ProChile**.
6. Que las mencionadas bases concursales, en el punto 4.2 sobre "Selección de Proyectos"; "Adjudicación Condicional de un Proyecto", señalan que cada vez que la adjudicataria renuncie a la ejecución del proyecto, o bien no suscriba el convenio dentro de plazo, **PROCHILE** dejará sin efecto la adjudicación pertinente.
7. Que respecto del proyecto cuya adjudicación ha sido renunciada expresamente por la adjudicataria, corresponde también dejar sin efecto respecto del mismo la correspondiente adjudicación.

RESUELVO:

- I. **DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** del siguiente proyecto del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones; año 2013, presentados al primer llamado hecho por **PROCHILE**; adjudicado por la Resolución Exenta N° J-0010, de 2013; por haberse renunciado por parte de la adjudicataria del proyecto:

CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES	
PRIMER LLAMADO AÑO 2013	
CÓDIGO	ADJUDICATARIO
APC (B) - 4768 - 20121007	EXPORTADORA TRIOFRUT LIMITADA





- II. **NOTIFÍQUESE** al adjudicatario enunciado precedentemente la presente resolución, conforme disponen las respectivas bases de concurso aprobadas por Resolución Exenta del Servicio J-1137, de 2012, por carta certificada, con motivo de su renuncia a la ejecución del mismo.
- III. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7° de la Ley 20.285, y un listado completo con los proyectos cuya adjudicación se deja sin efecto por la presente resolución, en el sitio web www.prochile.gob.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CATALINA PFENNINGER CIENFUEGOS
Directora(s) ProChile
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

DISTRIBUCIÓN

1. Dirección de ProChile.
2. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones.
3. Sección Transferencias a Privados.
4. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
5. Departamento Jurídico.
6. Archivo.

